



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2021-MPLC/A

Quillabamba, 03 de junio del 2021.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 086-2021-MPLC, Resolución de Alcaldía N° 284-2021-MPLC/A, Informe N° 322-2021-HDC/DPP-MPLC, emitido por el Director (e) de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0307-2021/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2456, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19;

Que, EL Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial 928-2021-MINSA que aprueba el Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID 19 en el Perú, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo 201-2020-PCM, Decreto Supremo 008-2021-PCM, Decreto Supremo 036-2021-PCM y Decreto Supremo 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, el Artículo 9° numeral 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que son atribuciones del Concejo Municipal, (...), 16 aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley bajo responsabilidad;

Que, el Decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al referirse al presupuesto, en su artículo 13° establece 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios 34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo;

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 en su Art. Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2021-MPLC/A

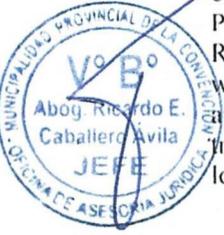
Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, según el Presupuesto Institucional Modificado PIM 2021, se tiene programado la transferencia de Recursos Económicos para Proyectos de Inversión por un monto de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil Con 00/100 Soles) afectos al rubro 18;



Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 en su Art. 16 refiere sobre transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año Fiscal 2021. Art. 16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) 16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. 16.3 La entidad pública que transfiera, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 086-2021-MPLC, de fecha 12/05/2021, se acuerda aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil Con 00/100 Soles), a favor del Proyecto Especial Plan MERISS, conforme lo estipulado en la cláusula quinta de la Adenda N° 01-2021-GR-CUSCO/PM-DE - Cuarta Adenda al Convenio Interinstitucional N° 004-2015-GR CUSCO/PERPM-DE, celebrado entre el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) del Gobierno Regional Cusco, La Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarate, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Instalación de Servicio de Agua para Riego Tecnificado en los Sectores de Urusayhua, Ichiquiato Bajo – Palma Real, Distrito de Echarate – La Convención – Cusco” con CUI N° 2300007;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 284-2021-MPLC/A, de fecha 24/05/2021, se aprueba la Modificación Presupuestal Entre Proyectos y la Modificación Entre Genéricas de Gasto del PIP “Instalación de Servicio de Agua para Riego Tecnificado en los Sectores de Urusayhua, Ichiquiato Bajo – Palma Real, Distrito de Echarate – La Convención – Cusco” con CUI N° 2300007, por la suma de S/. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), con el Rubro 18 Cano y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones: **DE LA GENERICA: 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros, A LA GENERICA: 2.4 Donaciones y Transferencias**, conforme lo descrito en la referida Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Memorándum N° 031-2021-HDC/DPP-MPLC, con fecha de recepción 01/06/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto – Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio encarga funciones inherentes a su cargo en el Jefe de la Unidad de Presupuesto – Econ. Manuel E. Inocente Cahuana a partir de la emisión del Memorándum hasta el 05 de junio del presente año;

Que, mediante Informe N° 322-2021-HDC/DPP-MPLC, con fecha de recepción 01/06/2021, el Director (e) de Planeamiento y Presupuesto – Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, remite expediente administrativo solicitando la transferencia financiera a favor del Proyecto Especial Plan MERISS, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Instalación de Servicio de Agua para Riego Tecnificado en los Sectores de Urusayhua, Ichiquiato Bajo – Palma Real, Distrito de Echarate – La Convención – Cusco” con CUI N° 2300007, por la suma de S/. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), con el Rubro 18 Cano y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones: **DE LA GENERICA: 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros, A LA GENERICA: 2.4 Donaciones y Transferencias**, conforme lo descrito en los antecedentes precedentes, asimismo solicita el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0307-2021/O.A.J-MPLC/LC, con fecha de recepción 04/05/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Ricardo Caballero Ávila, previo análisis iurídico e invocando la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2021-MPLC/A

normativa legal vigente concluye y opina que es Procedente aprobar la Transferencia Financiera por la suma de s/. 300,000.00 (Trescientos Mil Con 00/100 Soles) a favor del Proyecto Especial PLAN MERISS, en el marco a la Cláusula Quinta de la Adenda N° 01-2021-GR-CUSCO/PM-DE. con la finalidad de financiar la conclusión de la elaboración del Expediente Técnico del PIP “Instalación de Servicio de Agua para Riego Tecnificado en los Sectores de Urusayhua, Ichiquiato Bajo – Palma Real, Distrito de Echarate – La Convención – Cusco” con CUI N° 2300007;

Que, mediante Proveído N° 2456, de fecha 02/06/2021, el CPC. Boris Teodorico Mendoza Zaga - Gerente Municipal, en concordancia a los Informes descritos en los considerandos precedentes, dispone emitir Resolución de Alcaldía conforme lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Transferencia Financiera a favor del Proyecto Especial Plan MERISS, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “**INSTALACIÓN DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSAYHUA, ICHIQUIATO BAJO – PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO**” con CUI N° 2300007, por la suma de S/. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), conforme lo descrito en la parte considerativa de la Presente Resolución.

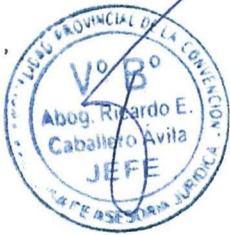
ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, PLAN MERISS y demás órganos competentes de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
SECRETARÍA
GM
DA
DPP
ARCHIVO
OTRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447